

ANEXO IV

TIPIFICACIÓN Y BAREMACIÓN DE SANCIONES

Las reducciones, sanciones y exclusiones a aplicar en la concesión de ayudas a la apicultura para la biodiversidad se basan en la normativa europea y nacional citada en la Circular de Coordinación del FEGA 30/2021 así como en la normativa propia de la Comunidad de Madrid.

Tipos de sanciones

1. Sobredeclaración en el número de colmenas.

En ningún caso se concederá ayuda por un número de colmenas superior al indicado en la solicitud de ayuda o de pago. Tras los controles se calcula el importe de la ayuda reduciéndola en caso de sobredeclaración en el número de colmenas (equivalente a la sobredeclaración de superficies ya que la superficie de pecoreo establecida en las bases reguladoras “S” (ha/colmena) se anula en la fórmula de cálculo) aplicando los rangos de penalización establecidos.

$$\% \text{ sobredeclaración} = \frac{(\text{Nº de colmenas declarado} * S - \text{Nº de colmenas determinado} * S)}{\text{Nº de colmenas determinado} * S} * 100$$

En concreto, la forma en la que se realizará el cálculo es la siguiente:

1. Cuando el número de colmenas declarado en una solicitud de ayuda o de pago es superior al determinado mediante controles administrativos o sobre el terreno, la ayuda se calculará sobre la base del número de colmenas determinado.
2. Cuando las colmenas hayan sido trasladadas a otros lugares distintos de los comunicados en el plan de manejo y explotación del colmenar, dichas colmenas se considerarán determinadas si durante el control sobre el terreno son localizadas dentro de la explotación.
3. Cuando se detecte una diferencia entre el número de colmenas declarado y el determinado, el importe total de la ayuda para el año de solicitud correspondiente se reducirá a partir del porcentaje de sobredeclaración calculado mediante la fórmula anterior según se detalla a continuación:
 - El doble del porcentaje que se determine, si es superior al 3% pero inferior o igual al 20%.
 - Si el porcentaje determinado es superior al 20 %, se denegará la ayuda durante el año de solicitud correspondiente.
 - Si el porcentaje determinado es superior al 50 %, se denegará la ayuda durante el año de solicitud correspondiente. Además, el beneficiario estará sujeto a una sanción adicional cuyo importe equivaldrá a la ayuda por colmena multiplicada por la diferencia entre el número de colmenas declaradas y el número de colmenas determinadas. Si

dicho importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto la irregularidad, se cancelará el saldo pendiente.

2. Incumplimiento de los criterios o requisitos de admisibilidad y de compromisos

1. Incumplimiento de criterios o requisitos de admisibilidad:

El incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos tiene la calificación de excluyente:

- Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad de Madrid.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil para el colmenar.

2. Incumplimiento de los compromisos asumidos

El sistema de penalización de estos incumplimientos se realizará de acuerdo con una tipificación previa de los mismos: excluyentes y secundarios.

1.1. Incumplimientos excluyentes:

- Comprometer un mínimo de 50 colmenas, con una densidad de 2 ha/colmena de superficie de pecoreo elegible.
- La superficie elegible para pecoreo estará constituida por la suma de las superficies de los recintos clasificados en SIGPAC con uso PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (pastizal) y FO (forestal) con su coeficiente, en un radio de tres kilómetros del centro del asentamiento de las colmenas.
- Mantener los asentamientos con el 100 % de las colmenas en las zonas elegibles de la Comunidad de Madrid durante el periodo de retención. Fuera de este periodo se permitirá la trashumancia de un máximo del 80 %.

El incumplimiento de alguno de estos compromisos se penaliza con el 100% de la ayuda para el año de solicitud correspondiente.

1.2. Incumplimientos secundarios:

- Mantener actualizado el libro de registro de explotación y de tratamientos veterinarios.
- Disponer de asesoramiento técnico, proporcionado por: Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias, así como por cualquier institución reconocida por la Comunidad de Madrid como entidad que preste servicios de asesoramiento o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier licenciado/graduado en ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Presentar el plan anual de explotación y manejo.

El incumplimiento de estos compromisos se penaliza en función del número de años en que se produce el mismo incumplimiento y del número de incumplimientos:

Año	Nº Incumplimientos	Sanción
1	1	40% de la ayuda
	1 o más	50% de la ayuda
2 o más	1 o más	50% de la ayuda

Cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o que no ha facilitado por negligencia la información necesaria, se le denegará aquella o se le retirará íntegramente. Además, el beneficiario quedará excluido de la misma durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y durante el año natural siguiente. En los casos que procedan, se solicitará el reintegro de los importes de años anteriores.

En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

Si un mismo incumplimiento supone más de una penalización, se aplicará la de mayor cuantía.

Si se detectan incumplimientos antes de haber sido presentada la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en este anexo, para aplicar la sanción correspondiente.

1.3. Incumplimiento por presentación tardía

Las solicitudes de pago, junto con otras declaraciones y documentos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda, se presentarán en la solicitud única y en caso de que no se presenten en el plazo establecido se reducirá un 1% por día hábil con respecto a los importes a los que el beneficiario hubiera tenido derecho. Si dicho retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile y no se concederá ayuda al beneficiario.

Las modificaciones de las solicitudes de pago tras la fecha de presentación establecida, igualmente, darán lugar a una reducción del 1% por día hábil transcurrido, y sólo podrán realizarse dentro de los 25 días naturales siguientes.

2. Orden de aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones

Cuando los incumplimientos den lugar a una acumulación de reducciones, sanciones y exclusiones, estas se aplicarán en el siguiente orden:

1. En primer lugar, se aplican las reducciones y sanciones por sobredeclaración.
2. El importe anterior servirá de base para el cálculo de las denegaciones por incumplimiento de los criterios o requisitos de admisibilidad y de compromisos.
3. El importe anterior servirá de base para el cálculo de las reducciones por presentación fuera de plazo.